

Expediente: 056070407405 AU-04570-2024

Sede: **SANTUARIO**

Dependencia: Grupo Recurso Hídrico

Tipo Documental: AUTOS

Fecha: 11/12/2024 Hora: 11:36:46 Folios: 2



AUTO No

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE **VERTIMIENTOS**

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 112-0440-2015 del 20 de febrero de 2015 se otorgó por un término de 10 años **PERMISO DE VERTIMIENTO** a la **PARCELACIÓN FIZEBAD LA REPRESA**, para el Sistema de Tratamiento de Tratamiento de Aguas Residuales en generadas en la parcelación, ubicada en la vereda Los Salados del municipio de El Retiro.

Que por medio del Escrito con Radicado N° CE-20835-2024 del 05 de diciembre de 2024, la PARCELACIÓN FIZEBAD LA REPRESA, con Nit 890.917.617-1, representada legalmente por la señora OLGA CECILIA RESTREPO VELEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 32.450.621, solicitó ante la Corporación PERMISO DE VERTIMIENTOS; para el sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas (ARD), en beneficio de la PARCELACIÓN FIZEBAD LA REPRESA, conformada por 39 lotes más portería, predios identificado con FMI numeros 017-21437, 017-1296, 017-1153, 017-12099, 017- 390, 017-5342, 017-12154, 017-37435, 017-2822, 017-43453, 017-43454, 017-43455, 017-12156, 017-12157, 017-8569, 017-1970, 017-1846, 017-8763, 017-35712, 017-35713, 017-34289, 017-34290, 017-6350, 017-22243, 017-12084, 017-7602, 017-20161, 017-12158, 017-12159, 017-35895, 017-17660, 017-17168, 017-12041, 017-20364, 017-12623, 017-17148, 017-17147, 017-17146 y 017-31797, ubicados en la vereda Los Salados del municipio de El Retiro, Antioquia.

Que, el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2,3.3.5.10, establece lo siguiente: "Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo".

Que la solicitud de PERMISO DE VERTIMIENTOS cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2, y el Decreto 050 del 2018, razón por la cual se procede a dar inicio al tramite ambiental.

Que es competente el subdirector de Recurso Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por la señora OLGA CECILIA RESTREPO VELEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 32.450.621, para el sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas (ARD), en beneficio de la PARCELACIÓN FIZEBAD LA REPRESA, conformada por 39 lotes más portería, predios identificado con FMI numeros 017-21437, 017-1296, 017-1153, 017-12099, 017-390, 017-5342, 017-12154, 017-37435, 017-2822, 017-43453, 017-43454, 017-43455, 017-12156, 017-12157, 017-8569, 017-1970, 017-1846, 017-8763, 017-35712, 017-35713, 017-34289, 017-34290, 017-6350, 017-22243, 017-12084, 017-7602, 017-20161, 017-12158, 017-12159, 017-35895, 017-17660, 017-17168, 017-12041, 017-20364, 017-12623, 017-17148, 017-17147, 017-17146 y 017-31797, ubicados en la vereda Los Salados del municipio de El Retiro, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° CE-20835-2024 del 05 de diciembre de 2024, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico Vigente desde: 26-Jul-24

F-GJ-172 V.03









ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución RE-04172 del 2023 del 26 de septiembre del 2023 o demás norma que lo sustituya o modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de El Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO LOPEZ GALVIS

SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogado / V Peña P. Fecha: 09/12/2024

Proceso: Trámite ambiental. Asunto: Vertimientos Expediente. 056070407405

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico Vigente desde: 26-Jul-24









Asunto: AUTO DE INICIO 056070407405 Motivo: AUTO DE INICIO 056070407405

Fecha firma: 11/12/2024

Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS ID transacción: 671029b6-6d60-4084-8b41-203d9f2b3f68



